

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGUILÁ,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Mario Escobar Huinil
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Siguilá, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGUILÁ,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	25
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	26
ANEXOS	27
Información Financiera y Presupuestaría	28
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	28
Egresos por Grupos de Gasto	29



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Mario Escobar Huinil
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Siguilá, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-214-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Miguel Siguilá, Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Activos fijos no registrados en tarjetas de responsabilidad
- 4 Uso excesivo de efectivo
- 5 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de informes de supervisión
- 2 Incumplimiento al Plan Operativo Anual
- 3 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Estuardo Rodas Ordoñez y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, 14 Desarrollo Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios No Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital..



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se compraron a Werner Heobany Barrios Barrios, según factura No. 169 de fecha 20/12/2011, por valor de Q. 1,620.00, la compra de reconocimientos para premiar actividades deportivas en Aldea El Llano, utilizando el renglón 223 que corresponde a: Piedra, arcilla y arena: Gastos por concepto de adquisición de arena, cascajo, piedra triturada, tierra y rocas refractarias, caolín y tierras arcillosas; piedras no labradas para construcción de monumentos, como mármol, alabastro, pizarra, etc. Cuando el renglón correcto es el 294 Útiles deportivos y recreativos: Gastos por compra de artículos de consumo para deportes, tales como fútbol, atletismo, medallas deportivas, artículos para campamento (bolsas para dormir, carpas, mochilas, etc.) y artículos de consumo para fiestas y juegos, tales como adornos para fiestas, artículos pirotécnicos, juguetes, discos musicales, etc.; Se compraron a Florinda Isabel De León González, según factura No. 34 de fecha 03/02/2011, por valor de Q. 21,952.00, 343 bolsas de cemento utilizadas para la construcción de la Escuela Primaria, Cabecera Municipal, utilizando el renglón 275 que corresponde a: Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso: Gastos por la compra de tubos, mosaicos, baldosas, bloques, paredes de yeso, postes de concreto, cajas, etc. Cuando el renglón correcto es el 274 Cemento: Gastos por la compra de cemento Portland, natural y otros para albañilería. Se pagó a Cornelio Juárez Camacho, las dietas por sesiones del Concejo Municipal, de acuerdo a planilla No. 01-2011 de fecha 28/01/2011 por valor de Q. 3,000.00 cargado al renglón 061 que corresponde a: Dietas. Se refiere a los egresos por dietas pagadas a miembros de juntas directivas, asesoras o consultivas de instituciones del Sector Público y de comisiones y consejos reconocidos legalmente, por asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas conforme a la ley. Cuando el renglón correcto es el 062 Dietas para cargos representativos: Comprende los egresos por dietas pagadas al Cuerpo Legislativo y otras instituciones, cuyos cargos se obtienen con base en elección directa o indirecta.



Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Versión II. 4. Módulo de Presupuesto, 4.3 Metodología Presupuestaria Uniforme. 4.3.2 Clasificación de los Gastos. 4.3.2.1 Clasificación por Objeto del Gasto. Indica: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...”

Causa

Desorden en el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

El presupuesto de egresos no se ejecuta adecuadamente a lo programado, incide en los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o en los cuáles tengan que realizar transferencias internas para proveerles de disponibilidad, provocando decisiones inadecuadas, en el uso de renglones presupuestarios.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y esta a su vez al encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 03/04/2012, los responsables manifiestan: Acepto los hallazgos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud en el comentario de los responsables, ellos aceptan el hallazgo citado.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al realizar la confirmación de saldos del período auditado se determinó que en los meses de enero, abril, mayo, agosto, octubre del año 2011 y enero del año 2012, la municipalidad presentó las rendiciones mensuales a la Contraloría General de Cuentas, en forma extemporánea. Todos los meses anteriormente señalados se presentaron con un día de retraso.

Criterio

El acuerdo No. A-37-06; Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: a) Operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no envía en el tiempo estipulado, las rendiciones a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y actualizada de los movimientos mensuales de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar órdenes al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en el tiempo que estipula el Acuerdo A-37-06, se realice la rendición de cuentas de los movimientos mensuales de la municipalidad.



Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 03/04/2012, los responsables manifiestan: Con relación a este hallazgo, hay varios factores que influyeron durante el año 2011 como fue el primer año de utilizar SICOINGL, el servicio de internet, no funcionaba bien no nos dieron capacitaciones por parte del Ministerio de Finanzas adecuadas y el sistema siempre nos tuvo dando problemas para rendir, pero esperamos que ustedes como Contraloría General de Cuentas puedan estar en comunicación con ellos para llevar mejor las cosas de aquí en adelante. Aceptamos el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud en el comentario de los responsables, ellos argumentan que hubo factores que impidieron que la rendición se realizara dentro del tiempo estipulado por la ley, no siendo esta respuesta suficiente para desvanecerlo, y al final del comentario aceptan el hallazgo citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Activos fijos no registrados en tarjetas de responsabilidad

Condición

Al revisar la documentación relacionada al requerimiento específico realizado mediante Oficio No. SIGUILA 01-2012, correspondiente al programa 1, actividad 2, renglón 328, se determinó que compraron 4 ups marca CDP, cargados a la tarjeta de responsabilidad identificada con el número 0024 en donde se encuentran los bienes asignados al señor William Eleazar Chanax, Oficial de secretaria municipal, pero los mismos no están en poder del señor Chanax, si no que los mismos se encuentran en poder de trabajadores de la Dirección de Administración Integrada Municipal y de la Dirección Municipal de Planificación.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión 1, Módulo de Tesorería, numeral 3.9 Libro de inventario, segundo párrafo, establece: Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su



registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

El director de la AFIM no ha instruido al encargado de tarjetas de responsabilidad para que anote en donde corresponde cada uno de los bienes municipales que cada trabajador tiene bajo su responsabilidad.

Efecto

Si existe pérdida de bienes al responsable de los mismos no se le puede deducir responsabilidades, ya que no está en su tarjeta de responsabilidad, cobrándosele a la persona errónea.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que las personas que tengan cargados los bienes de la municipalidad en las tarjetas de responsabilidad, sean las que los posean, y no otras personas.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 03/04/2012, los responsables manifiestan: Acepto los hallazgos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud en el comentario de los responsables ellos aceptan el hallazgo citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00.



Hallazgo No.4

Uso excesivo de efectivo

Condición

Al evaluar el control interno de la municipalidad, relacionado al área de efectivo, se determinó que para pagar las planillas de jornales de la 01 a la 19-2011, se emitieron varios cheques a nombre de la Municipalidad de San Miguel Siguilá. El valor total de las planillas asciende a Q. 321,120.00.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión 1, Módulo de Tesorería, numeral 1.13 forma de pago, establece: Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica.

Causa

Falta de procedimiento para atender los lineamientos creados para las formas de pago a través de cheques emitidos a nombre de los beneficiarios.

Efecto

Se corre el riesgo de sustracciones monetarias para usarlos con fines diferentes para los que habían sido destinados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que cada pago que se realice, se haga por medio de cheque voucher emitido por el sistema, y a nombre del prestador del servicio o proveedor del bien.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 03/04/2012, los responsables manifiestan: Con relación a este hallazgo, no contamos con un banco del sistema dentro del municipio, y los jornaleros pidieron que se les pagara dentro de la Municipalidad sabemos que fue mucho el efectivo pero volvemos a subrayar fue por aprovechar los materiales que fonapaz nos proporcionó para las escuelas y



para que los recursos sean empleados dentro de la misma comunidad que tanta falta les hace unos días de trabajo, aceptamos el hallazgo, pero también suplicamos tomar en consideración esto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud en el comentario de los responsables hacen mención que sí utilizaron en exceso el efectivo para pago de jornaleros además ellos aceptan el hallazgo citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q. 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

Al revisar el control interno de la municipalidad se determinó que la misma no cuenta con área para el resguardo de los materiales que se compran para ejecutar las distintas obras municipales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión 1, Módulo de Almacén, numeral 1.1.1, establece: Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal.

Causa

Las autoridades no tienen implementada el área de almacén municipal.

Efecto

Falta de control municipal en relación a los materiales y suministros que se compran para ejecutar las distintas obras municipales, existiendo el riesgo que los bienes y servicios sean desviados a otros destinos diferentes a los que fueron adquiridos.



Recomendación

El Concejo Municipal debe de habilitar un área específica para el resguardo de los bienes, materiales y suministros, así mismo realizar el proceso documental de acuerdo a lo estipulado en la normativa emitida para el efecto.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 03/04/2012, los responsables manifiestan: No se ha construido una bodega, por falta de recurso económico de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud en el comentario de los responsables ellos argumentan que no han construido la bodega, eso no limita a que debieran de realizar los controles documentalmente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q. 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Falta de informes de supervisión****Condición**

De acuerdo a revisión efectuada a documentos de egresos se determinó que no existen informes de supervisión siendo estos los siguientes: Se canceló a Jorge Roberto Soto Alcahe, los trabajos de ampliación, corte, relleno y terraplén al camino vecinal del caserío Los Vicente, Aldea La Emboscada, según factura No. 264 de fecha 21/07/2011 por valor de Q. 34,000.00; Reparaciones y mantenimiento del alumbrado público general del municipio de San Miguel Siguilá, por feria titular según factura No. 275 de fecha 16/08/2011 por valor de Q. 35,300.00; El mantenimiento y limpieza de tragantes, cunetas y calles de las escuelas rurales y urbana del municipio, por desfile de independencia, según



factura No. 279 de fecha 9/09/2011 por valor de Q. 33,000.00; La reparación de bordillos, mantenimiento y limpieza de la calle principal entrada al municipio de San Miguel Siguilá, por feria titular, según factura No. 281 de fecha 20/09/2011 por valor de Q. 34,600.00; Mantenimiento, limpieza y reparación de calles del cementerio general del municipio, por fuerte invierno, según factura No. 299 de fecha 17/10/2011 por valor de Q. 29,950.00; Mantenimiento, limpieza y reparación de los pozos de drenaje general en Aldea La Emboscada, por fuertes lluvias 12-E, según factura No. 306 de fecha 09/11/2011 por valor de Q. 25,030.00; Mantenimiento, limpieza de derrumbes y extracción de basura en la calle de atrás de la municipalidad, según factura No. 311 de fecha 30/11/2011 por valor de Q. 23,720.00 Se pago a Juan Humberto Barrios Mazariegos, los trabajos de remodelación y reparaciones menores a edificios municipales de las nuevas oficinas de la policía nacional civil del centro del municipio por construcción parque central, según factura número 1213 de fecha 01/03/2011 por valor de Q. 67,450.00, Se pago a Juan Humberto Barrios Mazariegos, los trabajos de remoción y cambio de adoquín dañado, reparaciones de bordillos y pintado, en la calle principal callejón Los Santos y La Pila, Cabecera Municipal, San Miguel Siguilá, por feria titular, según factura número 1264 de fecha 22/09/2011 por valor de Q. 56,490.00, Se pago a Juan Humberto Barrios Mazariegos el Mantenimiento de camino Aldea El Llano, según factura número 1223 de fecha 27/04/2011 por valor de Q. 89,854.50, Mantenimiento Camino Aldea El Llano, según factura número 1215, 1226 y 1233 de fechas 14 de marzo, 16 de mayo y 27 de junio, por valor de Q. 28,850.00, Q. 31,150.00 y Q. 30,000.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Contralor General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Subnumeral 2.11 Emisión de Informes. Indica: La máxima autoridad de cada ente público debe velar porque los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos, institucionales y otras entidades”.

Causa

El Director Municipal de Planificación no supervisó por medio del ingeniero supervisor, las obras mencionadas en la condición del presente hallazgo.

Efecto

No se cuenta con informes del proceso de las obras.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se realicen las supervisiones de las obras que la municipalidad realiza por administración, para verificar que los trabajos se realizan de acuerdo a lo requerido, tanto en el trabajo realizado como para quienes realizan el trabajo.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 03/04/2012, los responsables manifiestan: No se realizaron supervisiones a los trabajos varios de mantenimientos, reparaciones y limpiezas, debido que la municipalidad no cuenta con suficientes fondos para pagar la respectiva supervisión, ya que son trabajos menores que se realizaron en forma espontáneamente en las aldeas, caseríos, sectores, del municipio, teniendo conocimiento y fotografía de la Dirección de Planificación Municipal de todos los trabajos realizados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud no obstante enviaron fotografías de algunas obras realizadas, no se envió copia de los informes de cada una de las obras ejecutadas y revisadas al menos por el Director Municipal de Planificación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q. 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento al Plan Operativo Anual

Condición

Se pudo determinar que la Municipalidad no programó adecuadamente su presupuesto ya que se realizaron proyectos que no están en el Plan Operativo Anual ni en la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal 2011, los cuales se detallan a continuación: programa 12 00 017 000 001 Mejoramiento camino rural caserío Los Díaz, Aldea La Emboscada por valor de Q. 210,000.00; 12 00 018 000 001 Mejoramiento camino rural, caserío Los Gómez, Aldea La Emboscada, por valor de Q. 147,155.00; 12 00 019 000 001 Proyecto Mejoramiento camino rural, hacia tanque de agua, caserío Los Huiniles, Aldea La Emboscada por valor de Q. 89,854.50; 12 00 020 000 001 Proyecto Mejoramiento de camino rural, caserío Los



Escobares, Cabecera Municipal por valor de Q. 49,370.00; 12 00 021 000 001 Mejoramiento camino rural centro, Aldea La Emboscada por valor de Q.104,000.00; 12 00 022 000 001 Mejoramiento camino rural, caserío Los Camacho, sector uno, Aldea La Emboscada por valor de Q. 147,108.00.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas por medio del acuerdo interno No. 09-03 del 1 de agosto de 2003 Norma 4. Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.2 establece: “El Plan Operativo Anual constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuestos sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública ”.

Causa

No se cumplió con lo establecido en el Plan Operativo Anual, ni en lo formulado en el presupuesto.

Efecto

No existen indicadores que permitan medir la gestión institucional.

Recomendación

El Alcalde Municipal, El Director Municipal de Planificación y el Director de AFIM, deben de formular de manera correcta el presupuesto y operarlo de acuerdo al POA, para evitar múltiples cambios en los dos cuerpos.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 03/04/2012, los responsables manifiestan: Mejoramiento camino rural, caserío Los Díaz, aldea La Emboscada de éste municipio, fue ejecutado mediante el contrato No. 07-2010, y el convenio suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, pero lamentablemente el CODEDE incumplió con los pagos pactados en el convenio, quedando el saldo pendiente de cancelar Q. 210,000.00 Después de realizar los tramites el CODEDE resolvió el pago pendiente, por lo que no se contemplo en el Plan Operativo Anual del ejercicio dos mil once, ni en los presupuestos municipales del dos mil once. Debido que no se había posibilidad de pago por



parte de CODEDE. Por lo que solicitamos sus consideraciones al respecto. Mejoramiento camino rural, caserío Los Gómez, aldea La Emboscada, fue ejecutado mediante el contrato No. 05-2010, y el convenio suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE, pero lamentablemente el CODEDE no cumplió con el pago pactado en el convenio, quedando un saldo de Q. 135,135.00, y la municipalidad por recorte del aporte constitucional, la municipalidad no logró cancelar lo pactado en el contrato respectivo quedando un saldo para dos mil once, la cantidad de Q. 12,020.00, que en total asciende a la cantidad de Q. 147,155.00. y por lo mismo no se contempló en el Plan Operativo Anual. Por que no teníamos conocimiento si el gobierno central, recompensa lo recortado en el aporte Constitucional. Mejoramiento camino rural, hacia tanque de agua, caserío Los Huiniles, aldea La Emboscada, por el valor de Q. 89,854.50. Se realizó dicho proyecto debido a la exigencia de los vecinos de ese caserío, ya que el caserío tenía problemas con su acceso vehicular y reparación del tanque de agua, los vecinos se amotinaron, por lo que el concejo municipal acepto realizar este proyecto de emergencia. No fue contemplado en el Plan Operativo Anual. Solicito su consideración al respecto y ustedes sabrán la presión de la gente cuando no comprende las reglas exigidas por la ley. Mejoramiento camino rural, caserío Los Escobares, cabecera municipal, por valor de Q. 49,370.00, es una ampliación al contrato No. 04-2010, no fue contemplado en el Pla Operativo Anual, debido que la planificación de dicho proyecto no fue contemplado la construcción de un muro de contención, los vecinos al ver que el proyecto no iba a quedar bien, acudieron a la municipalidad exigir la construcción del muro, por lo que el concejo municipal les dio por obligado aprobaron la construcción del muro de contención, adjunto dictamen del supervisor de la obra. Mejoramiento camino rural, centro aldea La Emboscada por el valor de Q. 104,000.00 y Mejoramiento camino rural, caserío Los Camacho, sector uno, aldea La Emboscada por el valor de Q. 147,108.00 ambos proyectos fueron solicitadas por parte del COCODE de la aldea La Emboscada, a FONAPAZ, fonapaz aprobó estos proyectos y los vecinos obligaron a la Municipalidad de dar su aporte en mano de obra calificada y reajuste de material, por lo que se realizaron los contratos respectivos, pero sin tomarle en cuenta dentro del Plan Operativo Anual, esto se hizo con tal de no perder los materiales donado por FONAPAZ, son proyectos imprevistos y de emergencia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud en el comentario de los responsables ellos argumentan que por no recibir los aportes del Consejo Departamental de Desarrollo como se había convenido, no se programó nuevamente el proyecto en el Plan Operativo Anual, debiéndose hacer porque se tenía que cumplir con la finalización del proyecto, en la obra en donde la población obligó a la municipalidad a hacer el proyecto, en ningún momento se debe de actuar en contra de la normativa legal establecida, solo por presión de alguna comunidad, en



los comentarios vertidos por la administración, aceptan que los proyectos señalados no fueron incluidos en el Plan Operativo Anual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q. 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

En la revisión efectuada en la muestra seleccionada de los expedientes de obras se detectó que se dieron prorrogas contractuales para su finalización, pero no se prorrogaron las fianzas de cumplimiento de los siguientes proyectos: Contrato número 03-2011 de fecha 30/06/2011 por un valor de Q. 581,709.82; Mejoramiento camino rural, centro, aldea La Emboscada, San Miguel Siguilá;. Contrato número 04-2011 de fecha 05/07/2011 por un valor de Q. 396,071.43, Mejoramiento camino rural, caserío Los Camacho, sector Uno, Aldea La Emboscada, no contando éste último con inspección y recepción final, fianza de saldos deudores y fianza de conservación de obras en el expediente cuando la fecha del contrato se ha finalizado. Monto total Q.977,781.25 no tienen incluido el Impuesto Al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, establece: Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. Artículo 65, establece: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Artículo 67, establece: El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses



contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15 %) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Artículo 68, establece: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esa garantía.

Causa

No se aplicó correctamente lo establecido en la Ley de Contrataciones, para las prorrogas de contratos y recepción de obras. Incumplimiento a la normativa establecida para la conformación de expedientes de obras.

Efecto

Al no cumplir con los preceptos legales exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, existen riesgos en la contratación y pagos de las obras afectando la garantía de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe observar y cumplir, con cada una de las obligaciones estipuladas en la Ley de Contrataciones del Estado, para poder contar con la documentación requerida y así mantener los expedientes de obra completos.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 30/03/2012, los responsables manifiestan: ... me permito contestar al contrato número 03-2011 de fecha 30-06-2011 del proyecto Mejoramiento Camino Rural, Centro Aldea la Emboscada, San Miguel Siguilá, donde se le autorizaron 150 días calendario de prórroga contractual para su finalización debido a que FONAPAZ no cumplió con la entrega de materiales acordados, al mismo tiempo por parte de la municipalidad se SOLICITO al Representante Legal de la empresa la ampliación de fianza de cumplimiento para su finalización lo mas antes posible, (Adjunto solicitud de ampliación de fianza de cumplimiento y nota de FONAPAZ donde desiste de la entrega de materiales). Al Contrato No. 04-2011 de fecha 05-07-2011 Mejoramiento Camino Rural, Caserío los Camacho, Sector Uno Aldea la Emboscada, San Miguel Siguilá, Quetzaltenango no se ha recepcionado y no se



cuenta con inspección final, fianza de saldos deudores, conservación de obra, debido a que por parte de la municipalidad se ha monitoreado y se ha constatado que por falta de materiales no se ha finalizado el proyecto debido a que FONAPAZ no cumplió con la entrega de materiales acordados, SOLICITANDO al representante legal de la empresa una ampliación de tiempo más, para que el proyecto se culmine lo mas antes posible (adjunto solicitud enviada y nota de FONAPAZ donde desiste de la entrega de materiales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la documentación de descargo presentada no es suficiente y competente para desvanecer el mismo, no se presentó la prórroga de la fianza y la solicitud de prórroga es enviada por la municipalidad al constructor con fecha 09 de marzo de 2012, cuando el proyecto ya había culminado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 19,555.62, para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Al revisar la documentación relacionada al requerimiento realizado mediante Oficio No. SIGUILA 01-2012, numeral 2, área de presupuesto, subnumeral 2.6, se determinó que mediante acta No. 05/2011 de fecha 02/02/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 14 00 005 000 001 332 29 0101 0002 Construcciones. De bienes nacionales. Uso no común por Q. 25,000.00 a la estructura presupuestaria 14 00 003 001 000 262 29 0101 0002 Combustibles y lubricantes, los cuales se utilizaron para pagar diesel para ambulancias de bomberos municipales según consta en factura número 0908 de fecha 02/02/2011 por valor de Q. 25,000.00; mediante acta No. 09/2011 de fecha 02/03/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 14 00 005 000 001 332 101 0002 Construcción de bienes de uso no común Q. 30,000.00 a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 29 0101 0002 Jornaleros, los cuales se utilizaron para pagar la planilla de jornales No. 20 por valor de Q. 27,700.00; mediante acta No. 21/2011 de fecha 02/05/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 11 00 008 001 000 173 22 0101 0001 Mantenimiento. y reparación bienes uso común Q. 5,000.00 a la estructura presupuestaria 14 00 004 001 000 031 22 0101 0001 Jornales, los



cuales se utilizaron para pagar la planilla de jornales No. 42 por valor de Q. 13,680.00; mediante acta No. 23/2011 de fecha 09/06/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 011 00 005 001 000 173 22 0101 0001 Mantenimiento y reparaciones bienes nacionales de uso Común Q. 13,000.00 a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001 Jornales los cuales se utilizaron para pagar la planilla de jornales No. 50 por valor de Q. 11,760.00; mediante acta No. 25/2011 de fecha 22/06/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 11 00 003 000 001 331 22 0101 0001 Construcciones bienes nacionales uso común Q. 11,442.00, 11 00 004 000 001 331 22 0101 0001 Construcciones bienes nacionales uso común Q. 2,000.00 a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001 Jornales Q. 13,442.00 los cuales se utilizaron para pagar la planilla de jornales No. 51 por valor de Q. 14,060.00; mediante acta No. 42/2011 de fecha 19/10/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 12 00 021 000 001 331 22 0101 0001 Construcciones de bienes uso común Q. 25,720.00 a la estructura presupuestaria 14 00 002 001 000 031 22 0101 0001 Jornales Q. 25,720.00, los cuales se utilizaron para pagar la planilla de jornales No. 93 por valor de Q. 25,720.00; mediante acta No. 46/2011 de fecha 16/11/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 11 00 007 001 000 173 22 0101 0001 Mantenimiento reparación Bienes nacionales uso común Q. 1,420.00 a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001 Jornales, los cuales se utilizaron para pagar la planilla de jornales No. 103 por valor de Q. 3,300.00; mediante acta No. 48/2011 de fecha 30/11/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 14 00 003 001 000 223 21 0101 0001 Piedra, arcilla y arena Q. 3,000.00 a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 21 0101 0001 Jornales, los cuales se utilizaron para pagar la planilla de jornales No. 113 por valor de Q. 2,760.00; mediante acta No. 50/2011 de fecha 14/12/2011 se transfirió de la estructura presupuestaria 12 00 022 000 001 331 22 0101 0001 Construcciones bienes uso común Q. 10,722.00 a la estructura presupuestaria 14 00 004 001 000 031 22 0101 0001 Jornales, los cuales se utilizaron para pagar la planilla de jornales No 129 por valor de Q. 12,260.00. Las transferencias presupuestarias anteriores se realizaron de fuentes de inversión a funcionamiento.

Criterio

El Decreto 12-2002 y sus reformas 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 104, establece: A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino.

Causa

Las autoridades cambiaron el destino de los fondos de las fuentes de financiamiento.



Efecto

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto, disminución de las fuentes de financiamiento de inversión, para solventar pagos de funcionamiento.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe de evitar, realizar transferencias de las fuentes de inversión a las fuentes de funcionamiento.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número de fecha 03/04/2012, los responsables manifiestan: Con relación a este hallazgo, presento mi inconformidad y oposición, toda vez que el presupuesto esta formulado conforme lo establece el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que manda que la estructura presupuestaría **sea programática**. De esa cuenta, y considerando las ventajas de la técnica del presupuesto por programas, los presupuestos de las entidades y dependencias que conforman el Sector Público de Guatemala, deben estructurar sus presupuestos basados en dicha técnica, atendiendo las siguientes categorías programáticas: **programa, subprograma, proyecto, actividad u obra**, tal y como lo establece el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 24-98 “Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto”. De igual manera, el Decreto No. 12-2002, del Código Municipal, en el artículo 129, Estructura del Presupuesto, define la estructura del presupuesto programático, dicha estructura, no solo indica la orientación del presupuesto como instrumento de planificación de la actividad financiera y de coordinación de ésta con la de los distintos sujetos económicos, sino que además permite visualizar el nivel de desarrollo técnico de la administración. En este mismo sentido, el Manual de Administración Financiera MAFIM, en su sección **4.3.2 Clasificación de los gastos**, menciona a forma en que se detalla esta clasificación, misma que está aprobadas por el Acuerdo del Ministerio de Finanzas Públicas, No. 215-2004 y contenidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y en especial el **Grupo de Finalidad 3: Servicios Sociales**. Agrupa aquellos gastos que origina la prestación de todos los servicios que las entidades del sector público prestan a la comunidad, a los grupos familiares y a las personas **en concepto de salud, educación, desarrollo de las comunidades, agua, saneamiento, vivienda y desarrollo urbano y rural, así como en cultura, recreación, deporte y previsión social**. Ante este marco referencial técnico y legal, me permito mencionar que el hallazgo 10, **Incumplimiento de normas y disposiciones legales**, cuestionan las transferencias, pero lo que se toma en cuenta es que las transferencias fueron del programa 14 DESARROLLO URBANO Y RURAL, con un proyecto identificado con el numeral 5, y con obra codificada con el numero 001, **HACIA** el mismo programa 14 DESARROLLO URBANO Y



RURAL con un proyecto identificado con el código 3, con una actividad No. 001 (las actividades no generan obra gris por lo tanto no tienen obra); esto quiere decir que se transfirieron recursos a proyectos sociales, lo cual, como el mismo programa lo evidencia, son proyectos de inversión social. Total de la transferencia Q. 25,000.00 (pago de combustibles y lubricantes para uso de Bomberos Municipales). Se hace énfasis en el nombre del renglón de gasto Construcciones de bienes nacionales y combustibles y Lubricantes, y no se toma en cuenta la estructura programática de forma integral, para su análisis. El mismo hallazgo, cuestiona, la transferencia de Q. 30,000.00, de la estructura "...14 00 005 000 001 332 101 0002 Construcciones de bienes nacionales de uso no común..." (como se ve, se hace énfasis únicamente el nombre del renglón de gasto) hacia la estructura "...13 00 001 000 001 031 29 0101 0002 Jornaleros...". Para el efecto es importante aclarar que se traslada del programa **14 DESARROLLO URBANO Y RURAL al programa 13 EDUCACION con proyecto y obra debidamente identificado en la estructura programática.** Para este caso, es importante mencionar lo que indica el Manual de Clasificación Presupuestaria, de la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, en su Capítulo IV, numeral **3 Descripción de Tipo de Gasto**, en el subgrupo tipo de gasto "12 Gasto de Recurso Humano" "...Se incluyen en esta clasificación, los gastos de categoría programática "Actividades", y en este caso la Actividad se llama FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION" la cual fue alimentada para cubrir el renglón de gasto 031. De esto se deduce que esto representa un programa que para que tenga producto, es necesario cubrir estos gastos, sin los cuales el producto final de este programa no podría lograrse. En este mismo punto, es necesario aclarar que se trata de una escuela en la que FONAPAZ proporcionó la mayor parte de materiales para su construcción, y que la mano de obra "entiéndase Jornales" fue puesta por la municipalidad de San Miguel Siguilá, además hay que tomar en cuenta que este rubro se encontraba presupuestado originalmente, o sea desde el inicio del ejercicio fiscal 2011. Como se puede ver, se traslado de Proyecto Construcción Parque y Locales Comerciales Cabecera Municipal al proyecto Construcción Escuela Primaria Cabecera Municipal. Con relación a la transferencia de "...11 00 008 001 000 173 22 0101 0001 Mantenimiento y reparación bienes de uso común Q. 5,000.00" a "14 00 004 001 000 031 22 0101 0001 Jornales...". Es evidente, de acuerdo a la lectura técnica de ambas estructuras programáticas presupuestarias, que la transferencia fue al programa 14 DESARROLLO URBANO Y RURAL con proyecto denominado Mantenimiento de servicios públicos (solo tiene actividad, sin obra). Aquí hay que aclarar que el programa 11 Mejoramiento de Condiciones de Salud y medio ambiente, con actividad y proyecto Mantenimiento Sistema de Agua Potable Aldea el Llano, fue quien alimento con Q. 5,000.00. Este movimiento en el sistema, esta realizado tomando en cuenta lo indicado en el Manual de ejecución Presupuestaria; para este efecto es importante mencionar que tanto los renglones



de gasto 173 y 031, contemplan el pago de gastos relacionados con el costo del proyecto. Con la objeción a la transferencia de "...0011 00 05 001 000 173 22 0101 0001"; esta estructura no existe en el sistema SICOINGL, la que existe en el sistema es la 11 00 05 001 000 173 22 0101 0001"; la cual transfiere hacia la 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001, la cantidad de Q. 13,000.00, ésta está realizada conforme a la Ley y a los lineamientos establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria, ambas estructuras programáticas son de inversión, porque el programa 11 es Salud y Medio Ambiente y el programa 13 Fortalecimiento a la Educación, ambas estructuras programáticas enfocadas a la inversión. Aquí se está transfiriendo del programa Salud y Medio Ambiente (11) al programa Fortalecimiento a la Educación (13), y los renglones cuestionados por auditor fueron operados bajo el amparo del Manual de Clasificación Presupuestaria ya mencionado en este documento (emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas). El Manual menciona que se puede cubrir gastos para la ejecución de proyectos, y en este caso se está cubriendo gastos para jornales del proyecto Construcción Escuela Primaria Cabecera Municipal. La transferencia de 11 00 003 000 001 331 22 0101 0001; y 11 00 004 000 001 331 22 0101 0001 hacia la estructura 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001, por 13,442.00. Este valor está representado por saldos no ejecutados de proyectos ya liquidados, por lo consiguiente quedó saldo presupuestario en esas partidas, las cuales no fueron aprovechadas por ser transferidas para cubrir gastos de jornales del Proyecto Construcción Escuela Primaria Cabecera Municipal, por lo tanto, se puede ver que la estructura que recibe tiene en toda la partida presupuestaria (léase estructura) con proyecto obra, porque es la escuela, por lo tanto solicitamos que se analice de forma integral la estructura y no solamente el renglón de gasto, toda vez que esto es parte del costo del proyecto al que se transfirió. Las demás transferencias también se realizaron derivado que existen estructuras presupuestarias con renglones con saldos que ya no se ejecutaron, lo cual representa una economía que fue aprovechada para alimentar la estructura 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001, para jornales de la escuela ya mencionada (incluida en esta estructura). También se trasladó a la estructura 14 00 004 001 000 031 22 0101 000, para jornales, lo cual constituye parte del costo de proyectos con actividad. De todo lo planteado en la respuesta e inconformidad con este hallazgo, es necesario indicar al señor auditor y solicitar que tome en cuenta que, toda operación en sistema SICOINGL, relacionado con contabilidad tesorería y presupuesto, y especialmente a lo relacionado con estas transferencias, se realizaron con la anuencia y asesoría de la Mesa de Ayuda SIAF, proyecto del Ministerio de Finanzas, por medio de Contabilidad del Estado, para controlar la buena operación de este sistema y por ende de la ejecución presupuestaria. A este respecto los técnicos del proyecto SIAF siempre ha ordenado que no es posible realizar transferencias de inversión a funcionamiento, ya que el mismo sistema no deja realizar estas operaciones, por lo tanto de haber estado mal estas transferencias



que ahora se cuestionan, el sistema SICOINGL no lo hubiera permitido. También debe tomar en cuenta que la Dirección de Contabilidad del Estado, y el proyecto SIAF tiene como normativa el Acuerdo Gubernativo 394-2008, y ahí se menciona el papel de asesoría y rectoría del sistema de información financiera tiene, para lo cual las municipalidades no escapan (artículo 29). También es importante considerar lo siguiente: Derivado de la inversión de los proyectos con actividad o de inversión social se realiza en base al artículo 257 de la Constitución Política de la República en donde menciona que se designa un 90% para proyectos de inversión, programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, el Artículo 130 del Código Municipal que trata de el objetivo de las inversiones: las inversiones se harán preferentemente en la **creación mantenimiento y mejora de servicios públicos municipales** en la realización de obras sanitarias y de urbanización, no puede asignarse ni disponerse de cantidad alguna para objetivos ajenos a los fines del municipio. En la página 55 del MAFIM II, se refiere a la inversión. En el (MANUAL DE CLACIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PUBLICO DE GUATEMALA CUARTA EDICION), se refiere a la inversión física, se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivarse del Programa de Inversión Pública. Los proyectos expresan la **creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable**. Por tanto el proyecto de inversión, corresponde con el concepto de inversión real reflejada en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características. Su producto se considera como formulación bruta de capital del sector público. Cuando el proyecto se refiere a la producción, **ampliación o mejoras de un bien de capital**, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, solo se materializa en el momento en el que se finaliza su **construcción, reparación o mejora respectiva**. Esta conformado por un conjunto de actividades (dirección, planificación, estudios, inspección y fiscalización, etc.) y obras complementarias que conforman la unidad productiva.

a. La categoría programática “proyecto”; b. Los renglones de gasto del grupo 3 “Propiedad, Planta, Equipo Intangibles”, se encuentren o no programados en la categoría “proyecto”, exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 “Equipo militar y de seguridad” y los renglones 314 “Edificios e instalaciones militares” y 333 “Construcciones militares”; c. Los renglones de gasto del grupo 5 “Transferencias de Capital”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”, y d. Los renglones de gasto del grupo 6 “Activos Financieros”, incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de “proyecto”. Y por la necesidad que tenemos en nuestro municipio de construir mas escuelas y **aprovechando estas ayudas de Fonapaz** con los materiales se procedió a realizar dichas transferencias pagando a los jornaleros que si bien tardaron en la ejecución de la obra ya que son dos módulos de dicha escuela, y que también para realizar las



transferencias con previa orientación de la mesa de ayuda del ministerio de finanzas públicas (Teléfono 2322-9242) adjuntamos fotos de los trabajos y copias de lo recibido por Fonapaz, **suplicamos todo esto sea considerado**, y en base a todos los argumentos técnicos de hecho y derecho solicitamos que se desbanezca el hallazgo, fue el primer año de trabajar con el SICOIN GL. Y que los trabajos estén a la vista.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en relación a la estructura presupuestaria 14 00 005 000 001 332 29 0101 0002 (Desarrollo rural proyecto 5, Construcción parque y locales comerciales, renglón 332, construcciones de bienes nacionales de uso no común) por Q. 25,000.00, a la estructura presupuestaria 14 00 003 001 000 262 29 0101 0002 (Desarrollo urbano y rural proyecto 3, ampliación carretera terracería, actividad 1, ampliación carreteras terracería, renglón 262, combustibles y lubricantes), los cuales se utilizaron para pagar diesel para ambulancias de bomberos municipales, el gasto no tiene nada que ver con la ejecución de la ampliación de carreteras de terracería, por lo que se evidencia el cambio de destino de los fondos de inversión a funcionamiento; 14 00 005 000 001 332 101 0002 (Desarrollo urbano y rural proyecto 5, Construcción parque y locales comerciales, renglón 332, construcción de bienes de uso no común) Q. 30,000.00, a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 29 0101 0002 (Educación, actividad 1, fortalecimiento a la educación, renglón 031, jornaleros, 11 00 008 001 000 173 22 0101 0001 (Mejoramiento de condiciones de salud y medio ambiente, proyecto 8, mejoramiento sistema de agua potable aldea El Llano, renglón 173, Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común) Q. 5,000.00, a la estructura presupuestaria 14 00 004 001 000 031 22 0101 0001 (Desarrollo urbano y rural, proyecto 4, mantenimiento de servicios públicos, renglón 031, jornales); 011 00 005 001 000 173 22 0101 0001 (Mejoramiento de condiciones de salud y medio ambiente, proyecto 5, mantenimiento sistemas de alcantarillados San Miguel Siguilá, renglón 173, mantenimiento y reparaciones bienes nacionales de uso Común Q. 13,000.00, a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001 (Educación, proyecto 1, fortalecimiento a la educación, renglón 031, jornales, 11 00 003 000 001 331 22 0101 0001 (Mejoramiento de condiciones de salud y medio ambiente, proyecto 3, ampliación sistema de alcantarillado sanitario sector uno, aldea La Emboscada, San Miguel Siguilá, Quetzaltenango, renglón 331, construcciones bienes nacionales uso común) Q. 11,442.00, 11 00 004 000 001 331 22 0101 0001 (Mejoramiento de condiciones de salud y medio ambiente, proyecto 4, ampliación sistema de alcantarillado sanitario, centro aldea, San Miguel Siguilá, Quetzaltenango, renglón 331, construcciones bienes nacionales uso común) Q. 2,000.00 a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001 (Educación, proyecto 1, construcción escuela primaria cabecera municipal, renglón 031 Jornales Q. 13,442.00; 12 00 021 000 001 331 22



0101 0001 (Red Vial, proyecto 21, mejoramiento camino rural centro aldea La Emboscada, San Miguel Siguilá, renglón 331, construcciones de bienes uso común) Q. 25,720.00 a la estructura presupuestaria 14 00 002 001 000 031 22 0101 0001 (Desarrollo urbano y rural, proyecto 2, mantenimiento y reparación de bienes de uso común, renglón 031, jornales); 11 00 007 001 000 173 22 0101 0001 (Mejoramiento de condiciones de salud y medio ambiente, proyecto 7, mantenimiento sistema de agua potable, El Centro, renglón 173, mantenimiento reparación Bienes nacionales uso común Q. 1,420.00 a la estructura presupuestaría 13 00 001 000 001 031 22 0101 0001 (Educación, proyecto 1, construcción escuela primaria, renglón 031, jornales; 14 00 003 001 000 223 21 0101 0001 (Desarrollo urbano y rural, proyecto 3, ampliación carreteras de terracería, renglón 223, piedra, arcilla y arena Q. 3,000.00 a la estructura presupuestaria 13 00 001 000 001 031 21 0101 0001 (Educación, proyecto 1, construcción escuela primaria, renglón 031, jornales; 12 00 022 000 001 331 22 0101 0001 (Red Vial, proyecto 22, mejoramiento camino rural, caserío Los Camacho, sector uno, aldea La Emboscada, San Miguel Siguilá, renglón 331, construcciones bienes uso común Q. 10,722.00 a la estructura presupuestaria 14 00 004 001 000 031 22 0101 0001 (Desarrollo urbano y rural, proyecto 4, mantenimiento de servicios públicos, renglón 031, jornales. En estos casos se evidencia el cambio de destino de los fondos.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público No. DAJ-D-M-171-2012, para el Alcalde Municipal, seis miembros de la Corporación Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q 123,524.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARIO ESCOBAR HUINIL	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ANGEL AGUILAR VICENTE	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	FELIPE ELIAS CHAVEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	EFRAIN ELIAS ROMERO	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	CORNELIO CAMACHO JUAREZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	DOMINGO MENDEZ JIMENEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
7	MIGUEL VICENTE DIAZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
8	MIGUEL ELEODORO MORALES CALDERON	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	JUAN GOMEZ LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	ROSENDO WOSBELI AGUILAR GOMEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ESTUARDO RODAS ORDOÑEZ
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGUILA, QUETZALTENANGO						
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2011						
EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	13,800.00	0.00	13,800.00	10,718.00	3,082.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	109,000.00	0.00	109,000.00	63,625.00	53,275.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1,400.00	0.00	1,400.00	789.50	610.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	76,000.00	0.00	76,000.00	57,464.50	23,548.25
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	22,000.00	0.00	22,000.00	28,834.12	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,071,250.00	108,382.02	1,179,632.02	1,163,555.14	16,076.88
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,328,750.00	2,840,347.37	8,169,097.37	7,325,721.12	943,376.25
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	1,013,516.50	1,013,516.50	0.00	1,013,516.50
TOTAL		6,622,200.00	3,962,245.89	10,584,445.89	8,650,707.38	2,053,485.38



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SIGUILA, QUETZALTENANGO						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS						
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2011						
EXPRESADO EN QUETZALES						
GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MOD.	VIGENTE	EJEUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	1,280,851.00	164,913.17	1,445,764.17	1,357,395.82	93.89%
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,421,119.00	772,500.60	2,193,619.60	2,168,640.02	98.86%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	128,750.00	352,812.62	481,562.62	464,362.33	96.43%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,748,480.00	2,658,604.50	6,407,084.50	4,792,071.90	74.79%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33,000.00	13,415.00	46,415.00	38,415.00	82.76%
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	100.00%
	TOTAL	6,622,200.00	3,962,245.89	10,584,445.89	8,830,885.07	83.43%

